



Municipalidad de San Jaime de la Frontera

Belgrano 134 – (3185) SAN JAIME DE LA FRONTERA
ENTRE RÍOS – ARGENTINA



Tel.: 03458-480516 – E-Mail: gobiernosanjaime1823@gmail.com Web: <http://www.sanjaime.gob.ar/>

DECRETO 59/2020 D.E.

San Jaime de la Frontera 08 de junio de 2020

VISTO:

El marco de cuarentena administrada y al dictado de los Decretos N° 493/2020 y 520/2020, del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto N° 728/20, 736/20, 786/20 y 787, del poder Ejecutivo Provincial y;

CONSIDERANDO:

Que el gobierno Nacional resolvió extender hasta el 28 de junio inclusive el aislamiento social y preventivo y obligatorio con el objetivo de hacer frente a la epidemia del COVIDA 19 mediante el Decreto 520/2020 del 07 de junio de 2020.

Que en este contexto, el poder ejecutivo provincial dicta el 26 de mayo último, el decreto N° 728/20 por el cual adhiere al lineamiento nacional respecto a la medidas sanitarias dispuestas, y prorroga el funcionamiento de la administración pública provincial en el marco del aislamiento social preventivo y obligatorio.

Que asimismo por medio del decreto 736/20 y 787/20 el gobierno provincial dispone una apertura respecto a ciertas actividades que se pueden desarrollar como ser el desarrollo de actividades físicas y/o deportivas individuales sin contacto físico, como trote recreativo y ciclismo, en espacios públicos al aire libre.

Que en virtud de ello se hace necesario extender la actividad al aire libre, en todos los paseos y parques municipales, a fin de que la población no deba trasladarse innecesariamente a paseos distantes a su domicilio, recomendando hacerlo en el parque o paseo público más cercano a su domicilio.

Que el decreto 520/2020 del Ejecutivo Nacional determina que la provincia de Entre Ríos ingresa a la Fase 5 de aislamiento social y obligatorio.

Que en virtud de esto, el ejecutivo provincial dicta el Decreto N° 786 de fecha 5 de junio, por el cual habilita las reuniones familiares hasta no más de 10 personas.

Que en esta en esta comunidad no hay, transmisión comunitaria del Covid-19, ni han existido, ni existen casos sospechosos de infectados, al día de hoy.

Que la población está acompañando y efectuando las restricciones y recomendaciones de circulación, de aislamiento y distanciamiento social impuesto por los respectivos decretos nacionales provinciales y municipales.



Municipalidad de San Jaime de la Frontera

Belgrano 134 – (3185) SAN JAIME DE LA FRONTERA
ENTRE RÍOS – ARGENTINA



Tel.: 03458-480516 – E-Mail: gobiernosanjaime1823@gmail.com Web: <http://www.sanjaime.gob.ar/>

Que no obstante el ejecutivo municipal, escucha y atiende las necesidades planteadas por pobladores, profesionales y comerciantes locales que aún siguen sin poder desarrollar su actividad de forma normal.

Que sin descuidar el extremo cuidado de las medidas de seguridad dispuestas y los protocolos sanitarios que se exige, es menester ir habilitando determinadas actividades en coordinación con lo reglamentado por el ejecutivo provincial.

Que es necesario disponer la habilitación para el desarrollo de la actividad gastronómica con los recaudos y el protocolo dispuesto por los organismos provinciales competentes.

Que asimismo el aislamiento conlleva trastornos físicos y psíquicos en la población, que debido a ello debe ir permitiéndose la realización de deportes individuales, que no impliquen contacto físico, realizados al aire libre o espacios abiertos.

Que este municipio ha adherido con anterioridad a los dictados que al respecto emitieron tanto el poder ejecutivo nacional como provincial.

Por ello en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JAIME DE LA FRONTERA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- ADHERIR al Decreto N° 520/20 del Poder Ejecutivo Nacional, respecto a la extensión del aislamiento social, preventivo y obligatorio, hasta el 28 de Junio de 2020 inclusive, como así también a los decretos 728/20, 736/20, y 787/20 del ejecutivo Provincial.

ARTICULO 2º.- MODIFIQUESE ART. 2 del decreto 54/20 el que quedara redactado de la siguiente manera:

- a.- Autorícese las salidas recreativas en el nuevo horario fijado de 07.00hs a 21.00hs sin límite de tiempo todos los días.
- b.- Se debe respetar el distanciamiento social de un mínimo de 2 metros con las demás personas.
- c.- Autorícese las reuniones familiares de no más de 10 personas, los días viernes sábados, domingos y feriados.
- d.- Se recomienda el uso de tapabocas.

ARTICULO 3º.- AUTORÍCESE la actividad gastronómica, (comedores, parrillas, cafés, pizzerías, heladerías, etc.) conforme el protocolo establecido por la resolución 344/20 el Ministerio



Municipalidad de San Jaime de la Frontera

Belgrano 134 – (3185) SAN JAIME DE LA FRONTERA
ENTRE RÍOS – ARGENTINA



Tel.: 03458-480516 – E-Mail: gobiernosanjaime1823@gmail.com Web: <http://www.sanjaime.gob.ar/>

de la Producción de Entre Ríos, así como también la hotelería, los cuales solo pueden ocupar el 50 por ciento de su capacidad de alojamiento, y solo a personas que cuenten con la respectiva autorización de circulación nacional.

ARTICULO 4°.- AUTORICESE la actividad deportiva individual sin contacto físico como ser trote recreativo, ciclismo, y pádel.

"Los establecimientos que pretendan desarrollar tales actividades deberán contar con la autorización municipal y el respectivo protocolo de seguridad sanitaria

ARTICULO 5° COMUNIQUESE publíquese y archívese.


Andrea V. Peroni
Secretaria Gob y Hac. Municipal
San Jaime de la Frontera




Antonio Rodriguez
Presidente Municipal
San Jaime de la Frontera